



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Enero 16 de 1985

4419

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO

C: OLIVERIO HERNANDEZ PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

El 31 de octubre de 1984, el señor ELEUSINQUE ZURITA FALCON promovió ante este Juzgado en la Vía Sumaria Civil JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, motivo por el cual en fecha primero de noviembre del mismo año, se inició en su contra el expediente civil número 82/984 respecto al cumplimiento del contrato de Compraventa de fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve, el Otorgamiento de la Escritura de Traslación de Dominio en favor del promotor del predio rústico denominado "LA TRINIDAD" ubicado en la Ranchería Francisco Bates de este Municipio con una superficie de 6-74-51.5 Hectáreas; por lo que siendo usted de domicilio ignorado se le está emplazando por este medio para que dentro del término

de CUARENTA Y CINCO DIAS contados a partir de la última publicación del presente, pase a recoger las copias de la demanda, las que quedan a su disposición en esta Secretaría y produzca su contestación dentro de los CINCO DIAS SIGUIENTES debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y recibir notificaciones, previéndole que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente CONFESO de los hechos aducidos por el actor en su demanda y las notificaciones subsiguientes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

Lo hago de su conocimiento y en vía de emplazamiento conforme lo dispone el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado de tres en tres días consecutivamente, para lo cual expido el presente Edicto a los trece días del mes de diciembre de Mil novecientos ochenta y cuatro en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

3-

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C ALEJANDRINA RIVERA FERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 704/984 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Disolución de la Sociedad Conyugal promovido por GUILLERMO RIVERA FERNANDEZ EN CONTRA DE ALEJANDRINA GUERRERO ACOSTA con fecha treinta de noviembre del año en curso se dictó un auto que literalmente dice

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LOS FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA TABASCO A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Por presentado GUILLERMO RIVERA FERNANDEZ en su escrito de cuenta exhibiendo constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado manifestando que ALEJANDRINA GUERRERO ACOSTA es de domicilio ignorado con el que da cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha cinco de octubre del año en curso formese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior Se tiene al promovente exhibiendo con su escrito inicial de demanda consistentes en dos copias certificadas de actas de nacimientos y una de matrimonio con el que demanda en la vía ordinaria civil a su esposa Alejandrina Guerrero Acosta Divorcio Necesario y la Disolución de la Sociedad Conyugal, el pago de gastos y costas que originen el presente juicio con

apoyo en los artículos 266, 267 fracción 278 y demas relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 254, 255, 259, 265, 270, 274, 294, y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tabasco en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II y III del Código Procesal Civil procedase a notificar a la demandada Alejandrina Guerrero Acosta por medio de Edictos emplazandola que tiene un termino de 60 SESENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y demás documentos y proceda a dar contestación a la misma que instauro en su contra su esposo Guillermo Rivera Fernández y oponerse las excepciones si las tuviere siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este proveído por tres veces de tres en tres días los cuales se publicaran en el Periodico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en nuestra entidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del ordenamiento legal antes invocado hagase saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de tres días las que empezaran a correr al día siguiente en que concluya el termino para contestar asimismo y conforme a lo dispuesto por el artículo III primer párrafo del Código Procesal Civil, requierase a la demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones así las de caracter personal se les hará por los estrados de este Juzgado. Notifíquese personalmente y cúmplase lo proveyo y firma el ciudadano licenciado Diego Hernandez Alonso Juez Segundo de lo familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la licenciada Cruz Gamas Campos Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe al calce dos firma ilegible de fecha 3 de Diciembre de 1984 conste al calce una firma ilegible Rubrica quedo inscrito bajo el número 704/984 en el Libro de Gobierno de este Juzgado Conste Al calce una firma ilegible Rubrica

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO,
A TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CINCO

E D I C T O

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
P R E S E N T E:

Que en el Expediente Civil número 11/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. DARWIN SANCHEZ LOPEZ en contra del C.P. ULISES FRUENTES ACOSTA con fecha Quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se efectuó la Diligencia de Remate, que en lo conducente dice:-----

"...Visto el pedimento del actor en que solicita con fundamento en el artículo 561 del Código Procesal Civil en Vigor, se saquen en segunda Almoneda los bienes embargados, procédase a sacar de nuevo a pública subasta con rebaja de un veinte por Ciento de la tasación, en consecuencia expídasele los Edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado y los Avisos que deberán fijarse en los lugares públicos de costumbre, solicitando postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo el día (31) treinta y uno de Enero del año actual a las Diez horas, seran postura legal las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, menos el VEINTE POR CIENTO que es la cantidad de QUIENIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILOCHOCIENTOS PESOS o sea la cantidad líquida de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS del Avalúo de los Inmuebles que se remata, debiendo los Licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el DIEZ POR CIENTO del valor que sirve como Postura Legal, lo anterior con lo dispuesto por el artículo 553 del Código Adjetivo de la Materia aplicado supletoriamente al de Comercio. Con lo que se dá por terminada la presente Diligencia leída que les fué y ratifican todas y cada una de sus partes, firmando los que en ella intervinieron al margen y al calce el personal que actúa que certifica y Da Fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria..."-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del

Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces en nueve días expido el presente EDICTO (CONVOCA-TORIA DE REMATE). En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los tres días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.-----

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS:

E D I C T O

OTILIA ESPINOSA HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio conocido en la calle Acceso de la Colonia 1º de Mayo en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presideo, denunciando un lote de terreno municipal que se localiza en la Calle acceso del Paseo de la Sierra de la Colonia 1º de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de 192.00 Mts2. con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: 6.00 mts. con zona pantanosa
Al Sur: 6.00 mts. con calle Acceso
Al Este: 32.00 mts. con terreno municipal
Al Oeste: 32.00 mts. con terreno municipal

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que el que considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., 26 Noviembre de 1984.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES

2-3

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa, Tab., diciembre 11 de 1984.
LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

EDICTO

2-3-

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Sumario de desahucio número 111/984, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil por la C. LUCIA RAMOS VDA. DE ESCOBAR, en contra del C. ARQ. FEDERICO LABASTIDA NAVARRO, con fecha veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que a la letra dice: "JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito de la C. LUCIA RAMOS VDA. DE ESCOBAR y anexos, se acuerda: Como lo solicita la C. LUCIA RAMOS VDA. DE ESCOBAR, y con vista a lo expuesto por el actuario en la notificación de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, y en virtud de que el demandado Arquitecto FEDERICO LABASTIDA NAVARRO, es de domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública y Transito en el Estado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor expídanse edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado ARQUITECTO FEDERICO LABASTIDA NAVARRO, que deberá presentarse en este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria que autoriza y da fe.- Una firma ilegible. Rúbrica.- Otra firma ilegible de Deyanira Sosa V..."-----
EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS

EDICTO

HERMILO ALVAREZ ORTIZ

DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente Civil número 165/982, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por el C. EMILIO DE LA CRUZ S., con fecha diez de noviembre del año próximo pasado, se dictó un auto que en su punto segundo dice:

"...2/o.-Emplácese al demandado HERMILO ALVAREZ ORTIZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, así como en el periódico "El Presente", que circula en la Capital del Estado y en el Periódico Renovación que se edita en esta Ciudad y Puerto de Frontera, Tabasco, haciéndole saber a dicho demandado que se encuentra a su disposición en este Juzgado, las copias simples de la demanda interpuesta en su contra por el C. EMILIO DE LA CRUZ S., por lo que deberá presentarse ante este juzgado a recogerlas en un término de cuarenta días contados a partir de la Publicación del último edicto..."

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., enero 2 de 1985.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

2-3-

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. DIAMANTINA DE LOS SANTOS MONTIEL
DONDE SE ENCUENTRE

Que en la causa civil número 131/983, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por RAFAEL LOPEZ PEREZ, en contra de usted, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutiveos textualmente dice:-----

"...PRIMERO:- Ha procedido la vía.-SEGUNDO: El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio. TERCERO:-Es procedente la acción de divorcio necesario que promovió el señor Rafael López Pérez en contra de su cónyuge Diamantina de los Santos Montiel.-CUARTO:-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los conyuges Rafael López Pérez y Diamantina de los Santos Montiel, celebrado en el poblado de Tecohuilla del municipio de Comalcalco, Tabasco, ante la Oficialía del Registro Civil de dicho lugar, el día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el régimen de separación de bienes, acta número veintitrés, folio número veintiocho vuelta del Libro respectivo.-QUINTO:- Los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la señora Diamantina de los Santos Montiel no podrá hacerlo sino después de que haya transcurrido dos años contados a partir de la fecha en que se declare ejecutoriada esta resolución.-SEXTO: En su oportunidad, dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.-SEPTIMO:- Como el emplazamiento se hizo por edictos, con fundamento en los artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en igual forma publicuense los puntos resolutiveos de esta sentencia por dos veces consecutivas n el Periódico Oficial del Estado, expidiéndose para ese efecto los edictos respectivos.-OCTAVO:-Al causar ejecutoria esta resolución, archívese el expediente como asunto concluido y anótese la baja en el libro de gobierno que se lleva en esta oficina.-Notifíquese personalmente al actor y también por cédula en los estrados a la demandada.- Cúmplase.- Así juzgando en definitiva lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Car-

denas, Tabasco, por ante el Secretario que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, para los efectos procedentes.- Dado en la ciudad de H. Cardenas, Tabasco, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA; TABASCO

EDICTO

SEÑORES: BLAS; PEDRO, LAZARO, EUGENIO Y
FRANCISCO TORRES.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 50/984, relativo al Juicio ORDINARIO SOBRE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por el señor ANDRES TORRES PEREZ en contra de ustedes, en dos de Enero del que se inicia, se dictó un acuerdo, que a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA; TABASCO, A DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Visto, el estado que guardan los presentes autos y la razón asentada por la Secretaría, SE ACUERDA: Apareciendo que efectivamente los demandados BLAS, PEDRO, LAZARO, EUGENIO y FRANCISCO TORRES; no constestaron la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que se les concedió conforme a la Ley, no obstante haber sido emplazados a través de los medios de información que establece el numeral 121 en su fracción III último párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, en

consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 271, 618 y relativos del Ordenamiento Jurídico invocado, se tiene a dichos demandados por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda que dejaron de contestar y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones deban hacéreseles, les surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, con excepción de este proveído que se publicará por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe este Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS fatales que comenzarán a contar a partir del siguiente de la última publicación de los mismos, atento a lo dispuesto por el artículo 618 de la Ley Adjetiva invocada.- NOTIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial que certifica.- Doy Fe..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en cumplimiento con el artículo 618 del Código de Proceder en la Materia vigente en el Estado; Macuspana, Tabasco, a tres de Enero de Mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

-2-

EDICTO

C. ROSA MARIA GOMEZ RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 362.984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por DOMINGO ROJAS ALCUDIA, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice textualmente:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Vistos y a sus autos los escritos del actor, en los que solicita se declare rebelde a su contraparte y en el que ofrece pruebas, se acuerda: PRIMERO.- Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada ROSA MARIA GOMEZ RODRIGUEZ, al no haber contestado la demanda de DIVORCIO NECESARIO INSTAURADA POR DOMINGO ROJAS ALCUDIA, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesos los hechos que dejó de contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO.- Por lo tanto, se abre el juicio a prueba por término de DIEZ DIAS improrrogable y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las del actor, las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 ya citado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez del conocimiento, ante la Secretaria Judicial Beatriz Margarita Vera Aguayo, que certifica y da fe. DOR FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.-----

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas. Expidiendo el presente edicto a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

C. GERMAN DE LA CRUZ PRIEGO
DOMICILIO RANCHERIA MIGUEL
HIDALGO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

En el expediente número 278/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Saúl Pérez Galicia, en contra del señor German de la Cruz Priego, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito del Licenciado José Saúl Pérez Galicia, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:-----

1.- Se tiene por presentado al Licenciado José Saúl Pérez Galicia, en los términos de su escrito manifestando su conformidad con el avalúo que obran en los presentes autos. En consecuencia se aprueba el avalúo rendido por el perito valuador.- 2.- Como se pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio, 543, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a subasta pública y la mejor postor el siguiente bien mueble vehículo marca Volkswagen tipo Caribe, de color Azul, Modelo 1982, de

Bihenio 82-83 con Registro Federal de Automóviles número 6529748.- 3.- Anunciese por tres veces dentro de tres días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad y fijense en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Doce horas del día Veintiocho de Febrero del año de Mil novecientos ochenta y cinco, sirviendo de base para el remate, la cantidad de Ciento noventa mil pesos 00/100 que arrojo el avalúo, practicado en el vehículo de referencia, según dictamen rendido por el perito Angel Mario Zapata Hernández, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por los menos el diez por ciento al valor fijado al bien mueble que se remata sin cuyo requisito no sefan admitidos.- Notifíquese personalmente.- ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el primer Secretario Judicial “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe. dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

1-2-3-
A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL “D”
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL
C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

C. MARIA DOLORES HERNANDEZ CASTILLO DE GONZALEZ.

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 445/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ARMANDO GONZALEZ MADRIGAL, en contra de MARIA DOLORES HERNANDEZ CASTILLO DE GONZALEZ, con fecha 21 de agosto del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. Por presentado ARMANDO GONZALEZ MADRIGAL, con su escrito de cuenta al que anexa constancia de domicilio ignorado, expedida por el Capitán de Fragata C.G.P. H., WILFRIDO ROBLEDO MADRID, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, acta levantada ante el Agente Investigador Adscrito al Primer Turno de la Tercera Delegación del Ministerio Público, tres copias certificadas de actas de: Matrimonio celebrado entre el actor y la demandada, y de nacimiento de FABIOLA DEL CARMEN Y JOSE ARMANDO de apellidos GONZALEZ HERNANDEZ y copias fotostaticas que acompaña con los que promueve en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa MARIA DOLRES HERNANDEZ CASTILLO DE GONZALEZ, quien es de domicilio ignorado, por las causales prevista en los artículos 266 267 fracción VII del Código Civil en vigor las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 22 y demás aplicables del Código Civil, de los artículos 1o., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expoediente, regístrese y dése aviso de su inicio al superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña al actor, suscrita por el Capitán de Fragata WILFRIDO ROBLEDO MADRID, hace constar que la demandada cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo

121 fracción II del Código Adjetivo Civil, procédase a publicar a manea de edictos el presente proveído por tres veces consecutivas en tres días en el periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad y los diversos municipios, para los fines tendientes a que la C. MARIA DOLORES HERNANDEZ CASTILLO DE GONZALEZ se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que el demandado produzca su contestación en dicho término conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra. Hágase del conocimiento de las partes que por la naturaleza del juicio se abrirá un período de ofrecimiento de pruebas, por diez días, término común e improrrogable a las partes, que comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, es de requerirse a la demandada que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo, las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efecto a travez de los estrados del Juzgado. Se tiene como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho marcado con el número 234-altos 2, de la Calle Hidalgo de esta ciudad, autorizando para tales efectos al abogado FRANCISCO CORREA PEREZ.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, ante la Secretaria de Acuerdos Patricia Baeza Bastar que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.-rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO, EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE (2) DOS FOJAS UTILES; MISMAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO A LOS (15) QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

2-3-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C: PATRICIA BAEZA DE BASTAR

EDICTO

En el expediente número 50/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el Licenciado ARTURO E. ABREU MARIN, Apoderado de NACIONAL FINANCIERA, S.A., en contra de BENEFICIADORA DE ARROZ DE TENOSIQUE, S.A., GUADALUPE DEL CARMEN VILLANUEVA DE SANCHEZ PANADERO, JUAN JOSE SANCHEZ PANADERO y ERNESTO DANIEL SANCHEZ MORALES, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO para la celebración de la segunda almoneda de remate con rebaja del 20% de los siguientes bienes inmuebles, mismos que se ubican en la Ciudad de Tenosique, Tabasco:-----

Unidad Industrial denominada "BENEFICIADORA DE ARROZ DE TENOSIQUE, S.A.," ubicada en la calle conocida como Arrocería, con valor pericial de \$ 91'653,445.00 (NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS).-----

Predio suburbano ubicado en la Carretera Tenosique-Estapilla, con una superficie de 2,556 M2, con valor pericial de \$ 255,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS).-----

Predio con construcción ubicado en la calle conocida como Arrocería, con una superficie de 980 M2, y con valor pericial de \$ 17'475.000.00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS).-----

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de cada uno de los bienes.-----
Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% del valor señalado.-----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario "PRESENTE" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de

costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. MA. DEL C. LAZARO MORALES.

1-2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO PRIMERA ALMONEDA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 36/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA, endosatario en procuración del señor ANTONIO DOMINGUEZ LUNA, en contra de DORILAN DOMINGUEZ MENDOZA, con fecha nueve de los corrientes se dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- a sus autos el escrito del Licenciado JOSE SAUL PERES GALICIA, se acuerda:- Como lo solicita el Licenciado José Saúl Pérez Galicia, en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor se manda a sacar a remate y pública subasta y en primer almoneda los bienes inmuebles embargados en el presente asuntos, consistente en a).- Predio rustico ubicado en la Ranchería Ejido de la Villa de Tepetitan del Municipio de Ma-

cuspana, Tabasco, con una superficie de 15-52-88 Héctareas localizados con las siguientes colindancias: Al Norte con propiedad del señor Dorilian Dominguez, al Sur con propiedad de Cesar Hernández, al Este con propiedad de Dorilian Dominguez y al Oeste con propiedad Dorilian Domínguez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 407 del Libro de Entradas, afectando el predio número 11,939; a Folios del Libro Mayor Volumen 51.- b).- Predio rústico ubicado en la Ranchería Coronel Traconís de este Municipio del Centro, con una superficie de 167-63-02 Héctareas localizado con las siguientes colindancias al Norte con propiedad de Adolfo Valencia y Nicolas Gallegos, al Sur con propiedad de Manuel de la O. y Martín Gallegos y Francisco Osorio, al Este con propiedad de Sebastian Valencia y al Oeste con el Arroyo el Zapote inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de Dorilian Dominguez Mendoza bajo el número 1,274 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 33,679 a folios 53 del Libro Mayor Volumen 130.- c).- Predio rústico denominado la Mina, ubicado en la Ranchería Yxtaxopitán de este Municipio del Centro, en el cual tiene superficie de 8-55-90 Héctareas localizables con las siguientes colindancias al Norte con propiedad de adolfo Valencia Mayo, al Sur con propiedad de Juan Evangelista, y al Este con propiedad de Anibal Reyes Somarribas y Sebastian Villegas, Cruz, y al Oeste con propiedad de Dorilán Domínguez Mendoza, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de DORILAN DOMINGUEZ MENDOZA, bajo el número 36 a folios 190 del Libro mayor volumen 140.- d).- Predio rústico ubicado en Dos Montes de este Municipio del Centro, el cual consta de una superficie de 1.72-66-15 Héctareas, al Norte con 30.00 metros con propiedad de Dorilian Dominguez, al Sur 30.00 metros con propiedad de José Felipe Ochoa, al Este 575.21 metros con propiedad de Adolfo Valencia Mayo y Nicolas Gallegos Alvaréz, inscrito en el Registro Público a nombre de Dorilian Domínguez Méndoz, bajo el número 822 del Libro dGeneral de Entradas afectando el predio número 34,331 a folios 208 del Libro Mayor Volumen 132 al efecto convoquese Postores por EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días, y así mismo fijensé avisos en los sitios públicos de esta Capital para la práctica de la diligencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para la subasta el valor pericial más elevado de los dos dictámenes exhibidos o sea la cantidad de SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y

CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, CERO CENTAVO MONEDA NACIONAL, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de aquellas o sea la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores en la Tesorería Judicial de Tribunal Superior de Justicia en el Estado; la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL o sea el 10% que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES CONSECUTIVAS POR EL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; EL DIA DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

ATENTAMENTE
El Srio. Jud. "C" del Jdo. 3o. Civil

C: MARTIN VIDAL VIDAL

123

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 233/980, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil de esta Ciudad por el C. LIC. VICTOR

MANUEL CERVANTES HERRERA, Endosatario en Procuración del C. DEYNER ZURITA PIMIENTA en contra de la C. GRACIANA PEREZ A. DE MAYO, con Fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un auto que a la letra dice:- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito del C. DAYNER ZURITA PIMIENTA, se acuerda: 1.- Con vista a lo que solicita el ocurso en su escrito de cuenta así como el de fecha siete de noviembre del presente año y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.410 y 1.411 y aplicables del Código de Comercio en vigor y los numerales 543, 549 y relativos del código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor el predio rústico valuado por el perito del actor Ingeniero GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE que a continuación se describe.- PREDIO RUSTICO ubicado en Buenavista Primera Sección del Municipio del Centro, de forma rectangular y con las medidas y colindancias siguientes: Nortes cincuenta metros con la carretera Villahermosa La Isla; Sur cuarenta y un metros con predio Morales Guillén; Este ciento once metros con pedro Silva Chablé y Oeste ciento diez metros con Pedro Morales Guillen el cual se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 2404, del Libro General de Entradas, quedando afectados el predio número 44,853 a folio 203 del Libro Mayor Volumen 174; que el mencionado predio tiene un valor pericial de DOS-CIENTOS MIL PESOS por lo que servirá de base para el remate del mismo la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y TREINTA Y TRES CENTAVOS o sean las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho predio, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del citado inmuebles.- 2.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de lo diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijandose además AVISOS en los sitios públicos más concurrido de esta capital solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado el día TREINTA del mes de ENERO de mil novecientos ochenta y cinco a las DOCE horas.- 3.- Como lo pide el actor Dayner Zurita Pimienta se tiene por designado como perito común de las partes, al Ingeniero GOERGE A. PAGOLA DEL VALLE y apareciendo que la demanda

no objetó el avalúo rendido por dicho perito, dentro del término para ello concedido, se aprueba el mismo para los efectos legales que procedan.-----

SE CONVOCAN POSTORES: quienes deberán depositar en la Tesorería Judicial Adcrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado (ubicado en la esquina de las calles Nicolás Bravo e Independencia sin número) el DIEZ POR CIENTO sobre las posturas legal; y practíquese las publicaciones prevenidas por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO-----

Villahermosa, Tab., 2 de Enero de 1985.
LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRAS SOSA VAZQUEZ 1-2-3

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C. JUAN MANUEL REYES SOLANO
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 412/984, relativo al Juicio Sumario de Pensión Alimenticia, promovido por la señora MARQUEZA GONZALEZ, en contra del señor JUAN MANUEL REYES SOLANO, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice.-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto el escrito con que da cuenta la secretaria, se acuerda:- 1.- Como lo solicita la promovente MARQUEZA GONZALEZ H, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al demandado JUAN MANUEL REYES

SOLANO, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda surtiéndole la notificación de este auto las de caracter personal.- 2.- Se ordena abrir a prueba el presente juicio. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 618 del citado Código Procesal publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y expídanse los edictos correspondientes para su publicación.- Notifíquese por estrados.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de acuerdo Ciudadana Zoila Mercedes Jiménez Falconi, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Se publicó en la lista de acuerdo el día 15 de

mes de Noviembre de 1984.- Conste. Una Firma ilegible.-----

Lo que se publicará por dos veces en tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado., Expido el presente EDICTO a los Cuatro Días del Mes de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D" 12-

C. ZOILA MERCEDES JIMENEZ FALCONI.

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Con fecha 1ero. de noviembre del presente año, el señor EVARISTO MOSCOSO CANO promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO con respecto de un predio urbano ubicado en la calle Juárez sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con superficie de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS, SESENTA Y CINCO CENTIMETROS; VEINTICINCO MILIMETROS CUADRADOS; con este motivo se inició en este Juzgado con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el expediente civil, número

83/984 en la cual se ordena conforme lo dispone el numeral 2,932 del Código Civil vigente en nuestro Estado dar amplia publicidad a su solicitud por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado por tres veces de tres en tres días consecutivos.

Lo hago del conocimiento del público en general en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral antes invocado. Macuspana, Tabasco, a 13 de diciembre de 1984.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO:

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.